



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/104
3 de marzo de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/619/Add.2)]

51/104. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, cuyo artículo 26 estipula que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales", y las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como las del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño³, que trasuntan los objetivos del artículo antes mencionado,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos respecto de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, el proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado "Hacia una cultura de paz", y la Declaración y Programa de Acción de

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 44/25, anexo.

Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁴, así como el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Estimando que la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos es un valioso complemento de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la ulterior promoción y protección de los derechos humanos, y recordando la importancia atribuida por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a la educación e información en la esfera de los derechos humanos,

Convencida de que la educación en la esfera de los derechos humanos no debe circunscribirse al suministro de información, sino que debe constituir un proceso integral que se prolongue toda la vida, por el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todas las sociedades aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto,

Reconociendo que la educación y la información en la esfera de los derechos humanos son indispensables para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que los programas cuidadosamente diseñados para enseñar, aprender, formar y compartir experiencias, materiales e información pueden tener un efecto catalítico en las actividades nacionales, regionales e internacionales para promover y proteger los derechos humanos y para impedir las violaciones de esos derechos,

Convencida de que la educación y la información en la esfera de los derechos humanos contribuyen a promover un concepto de desarrollo compatible con la dignidad de mujeres y hombres de todas las edades y que tienen en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, las poblaciones indígenas, las minorías y las personas discapacitadas,

Teniendo en cuenta la labor para promover la educación en la esfera de los derechos humanos que realizan docentes y organizaciones no gubernamentales del mundo entero, así como organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Convencida de que cada mujer, hombre, niña y niño, para materializar su pleno potencial humano, debe ser consciente de todos sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

Reconociendo la labor valiosa y creativa que las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias pueden desempeñar difundiendo información pública y participando en las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos, especialmente a nivel popular y en las comunidades apartadas y rurales,

Consciente de la función de apoyo que el sector privado puede desempeñar en la ejecución del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004⁵, y de la Campaña Mundial de Información Pública en todos los sectores de la sociedad, mediante iniciativas creativas y apoyo financiero a las actividades gubernamentales y no gubernamentales,

Convencida de que una mejor coordinación y cooperación en los planos nacional, regional e internacional redundaría en una mayor eficacia de las actividades actuales de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos,

Recordando que incumbe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la responsabilidad de coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos⁶ y del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en materia de derechos humanos, incluida la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos⁷;

2. Acoge con agrado las medidas adoptadas según el informe del Alto Comisionado por gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con miras a aplicar el Plan de Acción;

3. Insta a todos los gobiernos a que informen a sus comunidades acerca de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y acerca del Decenio, y a que sigan contribuyendo a la ejecución del Plan de Acción, en particular mediante el establecimiento y de conformidad con las condiciones en cada país, de comités nacionales de amplia representación para la educación sobre derechos humanos y centros de capacitación para la educación sobre derechos humanos, o bien, cuando ya existan órganos semejantes, mediante su fortalecimiento para trabajar con miras a la elaboración y ejecución de un plan nacional de información y educación en la esfera de los derechos humanos que esté orientado a la acción;

4. Insta también a los gobiernos a que den aliento y apoyo a las organizaciones no gubernamentales nacionales y locales y a los grupos comunitarios, invitándolos a participar en la ejecución de sus planes de acción nacional;

5. Hace un llamamiento a los gobiernos para que, según las condiciones de su país, den prioridad a la difusión en sus respectivos idiomas nacionales y locales de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos de derechos humanos, material relacionado con los derechos humanos y manuales de capacitación, así como de los informes presentados por los Estados partes en

⁵ A/49/261/Add.1-E/1994/110/Add.1, anexo.

⁶ A/51/506, anexo.

⁷ A/51/558.

virtud de tratados de derechos humanos, y a que faciliten información y enseñanza en esos idiomas sobre los medios prácticos en que pueden utilizarse las instituciones y los procedimientos nacionales e internacionales para la aplicación efectiva de los instrumentos mencionados;

6. Observa con satisfacción la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, junto con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, para aumentar la cooperación con los medios de difusión por conducto, entre otras cosas, del suministro de información oportuna y pertinente sobre cuestiones de derechos humanos;

7. Insta al Departamento de Información Pública a que continúe utilizando los centros de información de las Naciones Unidas con el objeto de difundir oportunamente, dentro de su ámbito de acción, información básica, material de referencia y materiales audiovisuales sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los informes presentados por los Estados partes en virtud de instrumentos de derechos humanos y, a tal efecto, que se cerciore de que los centros de información de las Naciones Unidas estén provistos de cantidades suficientes de esos materiales;

8. Pide al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que sigan coordinando la ejecución del Plan de Acción, velen por la máxima eficacia y eficiencia en la utilización, elaboración, gestión y distribución de los materiales de información y de educación y sigan coordinando y armonizando las estrategias de información sobre derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

9. Alienta al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos a que sigan preparando cursos y materiales de capacitación, incluidos manuales de capacitación destinados a profesionales, y difundiendo material de información sobre derechos humanos como componente de los proyectos de asistencia técnica, complementados siempre que sea posible con medios electrónicos y teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer, los niños, las comunidades remotas o aisladas y las personas con bajo nivel de alfabetización;

10. Pide a los mecanismos de derechos humanos que presten especial atención a la promoción y la aplicación de los programas de información y educación en la esfera de los derechos humanos;

11. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos, estudie medios adecuados, entre ellos la posibilidad de establecer un fondo voluntario, para apoyar las actividades de derechos humanos, incluidas las realizadas por organizaciones no gubernamentales;

12. Invita a los organismos especializados y los programas pertinentes de las Naciones Unidas a que contribuyan, en sus respectivos ámbitos de competencia, a la ejecución del Plan de Acción y la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

13. Exhorta a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales y a las organizaciones intergubernamentales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo, la alimentación, la vivienda, la educación, la salud y

/...

el medio ambiente, así como a los demás grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que, en aplicación del Plan de Acción, inicien actividades concretas de educación escolar, no escolar y no estructurada, incluidos eventos culturales, por su cuenta y en cooperación con el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos;

14. Destaca la necesidad de que el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos cooperen estrechamente con el Departamento de Información Pública en la ejecución de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el Plan de Acción, y la necesidad de armonizar sus actividades con las de otras organizaciones, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el proyecto titulado "Hacia una cultura de paz" y el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, en lo que respecta a la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario;

15. Alienta al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos a que consideren la posibilidad de promover actividades educativas y culturales en el mundo entero, de conformidad con el Plan de Acción y la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, cuando preparen la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

16. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la educación y la información pública en materia de derechos humanos, y que rinda a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución para examinarlo en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".